

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva-departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva-departamento del Huila.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 295 de fecha 14 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 15 de julio de 2023, la Dirección Regional Huila del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Biental por un término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la Carrera 1h No. 12-69, Barrio Los Mártires, del municipio de Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE RL2146** de fecha 27 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, identificada con NIT: 860.007.314 -1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre de 1928.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Huila del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 16, 17 y 19 junio de 2025, los profesional de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva–departamento del Huila.*

ICBF realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 1 h No. 12-69, Barrio Los Mártires, en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, inmueble en el que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, continuara prestando la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, identificada con NIT: 860.007.314 -1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 1 H No.12-69, Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de **Sesenta y Cuatro (64) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, ubicada en el municipio de Neiva – Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 3543 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva-departamento del Huila.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sr. Ana Inés Rincón Barbosa o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, identificada con NIT: NIT: 860.007.314 -1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado. hsfneiva@gmail.com ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 1h No.12-69 Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huila.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135
² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135



Siervas de Cristo Sacerdote
Hogar Sagrada Familia
Nit.: 860007314-1



Neiva, 11 de julio de 2025

Doctor

FARID ACOSTA SIERRA

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bogotá, D.C.

Asunto: Autorización para realizar notificación electrónica.

Por medio de la presente me permito autorizar las notificaciones electrónicas de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los tramites de renovación de licencias de funcionamiento para lo cual remito el correo electrónico de nuestra institución: hsfneiva@gmail.com donde se podrá recibir las comunicaciones.

Atentamente,


SOR ANA INES RINCÓN BARBOSA
Representante Legal



Notificación Electrónica Resolución 3543 de 2025 – CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Lun 14/07/2025 8:53 AM
Para Sagrada Familia Neiva <hsfneiva@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (559 KB)
3543 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación Siervas de Cristo Sacerdote.pdf;

Sra.
Ana Inés Rincón Barbosa
Representante Legal
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3543 del 11 de julio 2025, que se adjunta a la presente comunicación, *"Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, identificada con NIT: **860.007.314 -1**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 1 H No.12-69, Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huilla, con una Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos"*, Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus

anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3543 del 11 de julio de 2025

CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3543 del 11 de julio de 2025**, *"Por la cual se **Renovó** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, identificada con NIT: 860.007.314 -1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 1 H No.12-69, Barrio Los Mártires, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una **Capacidad Instalada de Sesenta y Cuatro (64) Cupos**"*, fue notificada electrónicamente el día 14 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 29 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPG~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080